



de alcaldía, conforme se precisa en el artículo segundo de la Ordenanza mencionada;

Que, mediante el Informe N° 021-2024-GAJ/MM de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la suscripción de la propuesta de decreto de alcaldía que apruebe el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la entidad elaborada por la Subgerencia de Racionalización y Estadística y que cuenta con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, toda vez que la misma se alinea a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y se encuentra dentro de las facultades conferidas a la más alta autoridad de la entidad, por lo que solicita la prosecución del trámite respectivo para su respectiva aprobación;

Que, mediante el Memorandum N° 93-2024-GM/MM de fecha 18 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 021-2024-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Miraflores, cuyo anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que toda referencia a normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y toda documentación de similar naturaleza a las unidades de organización contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 475/MM y modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, deberá entenderse referida a las unidades de organización aprobadas por Ordenanza N° 603/MM y modificatoria, conforme al Cuadro de Equivalencias aprobado en el artículo primero del presente decreto de alcaldía.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de dicho dispositivo legal y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde

2254925-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho**

ORDENANZA N° 459-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 23 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 y del artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Artículo 1.-** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que consta de dos (02) títulos, nueve (09) capítulos, y ciento diez (110) artículos, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.-** DEROGAR la Ordenanza N° 345, Ordenanza N° 349 y la Ordenanza N° 354 que modifican la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 3.-** FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para implementar la presente Ordenanza.

**Artículo 4.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación conjuntamente con el Anexo en el Portal Institucional, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 29091.

**Artículo 5.-** ENCARGAR a Gerencia Municipal disponer la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo 6.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Planificación y la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional la adecuación de los instrumentos de gestión que se requieran, en el término de sesenta (60) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESÚS MALDONADO AMAO  
Alcalde

2255350-1

## MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

**Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año fiscal 2024, fechas de vencimiento de tributos municipales, regularización predial, beneficio tributario para deudas de años anteriores y que fija el monto mínimo del impuesto predial**

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 331-2024-MDP/C

Pachacámac, 22 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO  
DE PACHACÁMAC